

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 2442/94 DE LA COMISIÓN

de 7 de octubre de 1994

por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/94 relativo a la interrupción de la pesca del fletán negro por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón del Reino Unido

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1784/94 de la Comisión ⁽²⁾, ha prohibido la pesca del fletán negro en las aguas de las divisiones CIEM V y XIV (aguas de Groenlandia) por los barcos que naveguen bajo pabellón del Reino Unido o registrados en el Reino Unido;

Considerando que Alemania ha transferido el 14 de septiembre de 1994 al Reino Unido 200 toneladas de fletán negro en las aguas de las divisiones CIEM V y XIV (aguas de Groenlandia); que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca del fletán negro en las aguas de las

divisiones CIEM V y XIV (aguas de Groenlandia) por los barcos que naveguen bajo pabellón del Reino Unido o registrados en el Reino Unido; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CE) n° 1784/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1784/94.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 1994.

Por la Comisión

Yannis PALEOKRASSAS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 186 de 21. 7. 1994, p. 19.